DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

www.diariodecentroamerica.gob.gt Órgano Oficial de la República de Guatemala

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS ¡Nuevo Gobierno de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII Guatemala, lunes 8 de agosto de 2005 NÚMERO 35

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la entidad extranjera de carácter no lucrativo, denominada FUNDACION BARCELO, constituida y organizada de conformidad con las leyes de Palma de Mallorca, República de España, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 747-2005

Guatemala, 15 de junio de 2005.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que la entidad extranjera de carácter no lucrativa denominada "**FUNDACION BARCELO,** constituida y organizada de conformidad con las leyes de Palma de Mallorca, República de España, por medio del señor Luis María Velilla Sánchez de Rojas, actuando como Apoderado General Judicial con Representación, se presentó a este Ministerio con fecha veintiuno de mayo del año dos mil dos, solicitando la autorización para establecer una sucursal en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que verificado el estudio de la documentación aportada, se estima que los requisitos que exige el Código Civil fueron cumplidos por la entidad solicitante y que el asesor jurídico de este Ministerio, al emitir el dictamen respectivo, se pronunció en sentido favorable, opinión que aprobó la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 28 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA:

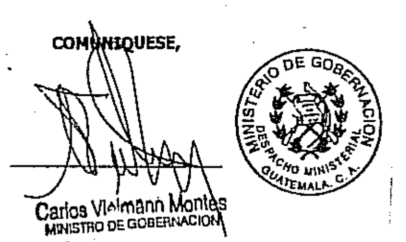
Artículo 1. Autorizar a la entidad extranjera de carácter no lucrativo, denominada **FUNDACION BARCELO,** constituida y organizada de conformidad con las leyes de Palma de Mallorca, República de España, para que pueda establecer una sucursal en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala para todos los actos que celebre o ejecute en el territorio nacional, así como a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

Artículo 2. La entidad extranjera denominada **FUNDACION BARCELO,** no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro y taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas serán dentro del marco de la Constitución política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la institución, podrán ser distribuidas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro sus fines, la entidad denominada **FUNDACION BARCELO,** deberán contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION



Licenciado Guillermo Gramajo
Viceministro de Gobernación

T.202117
CRVM/amq

(75357-5)—8—agosto



MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase elevar a categoría de Caserío, el Sector denominado LOS CERRITOS, ubicado en el Cantón Tojchoc Grande, Aldea El Rosario, del Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 314-2005

Guatemala, 12 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Presidente de la República por medio de Acuerdo Gubernativo resolver los asuntos relacionados a elevación de categoría de ciudad, villa, pueblo, aldea, caserío, etc. cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley y en el Acuerdo del Presidente de la República, de fecha 7 de abril de 1938.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Sector Los Cerritos solicitaron a la Municipalidad de Tacaná, Departamento de San Marcos, elevar a categoría de **Caserío** el Sector denominado **LOS CERRITOS**, ubicado en el Cantón Tojchoc Grande, Aldea El Rosario, del Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos, en virtud que dicho lugar tiene el grado de adelanto y el número de habitantes establecidos por la ley para ese efecto.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tajumulco, Departamento de San Marcos, cumplió con el trámite y requisitos establecidos en el Acuerdo del Presidente de la República de fecha 7 de abril de 1938 y, además, se recabaron las opiniones favorables del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Nacional, Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Gobernación, por lo que es procedente emitir la disposición gubernativa correspondiente para elevar la categoría de **Caserío** del lugar denominado Sector **LOS CERRITOS**, ubicado en el Cantón Tojchoc Grande, Aldea El Pueblo, del Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos.

POR TANTO:

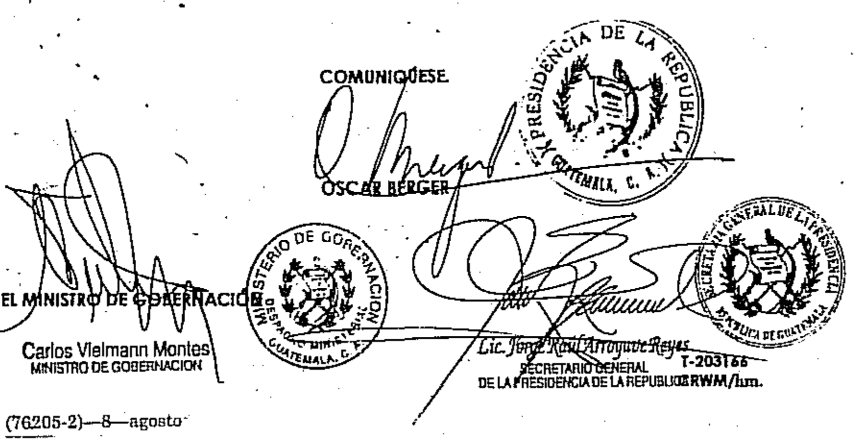
En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Se eleva a categoría de **Caserío**, el Sector denominado **LOS CERRITOS**, ubicado en el Cantón Tojchoc Grande, Aldea El Rosario, del Municipio de Tacaná, Departamento de San Marcos.

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



OSCAR BERGER

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

T-203166
RWM/lum.

(76205-2)—8—agosto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora HANEH KAWNEH MASSIS DE MASSIS.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 344-2005

Guatemala, 28 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y le otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que la señora **HANEH KAWNEH MASSIS DE MASSIS** también identificada como **JANEH ANTONON KANANEH, HAMBERTH KAMAHED, HANEH ANTWAN KAWANEH** y **HANEH ANTWAN**, inscrita en la Dirección General de Migración como Jordana Residente en acta número 162, folio número 162 del libro 296 de Extranjeros Residentes y como Domiciliada en el acta 593, folio 341 del libro 33 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de la ciudad de Guatemala, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora **HANEH KAWNEH MASSIS DE MASSIS** también identificada como **JANEH ANTONON KANANEH, HAMBERTH KAMAHED, HANEH ANTWAN KAWANEH** y **HANEH ANTWAN**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. La interesada debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

OSCAR BERGER PERDOMO

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Marta Altolaguirre Larraondo
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho

(76171-2)—8—agosto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor DONALD CHIH-CHANG HU CHEN.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 346-2005

Guatemala, 28 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el señor **DONALD CHIH-CHANG HU CHEN** también identificado como **DONALD CHIHM CHANG HU CHEN, DONALD CHIH CHANG HU CHEN, DONALD CHIH HU CHEN, HU CHIN CHAN, DONALD CHIN-CHANG HU CHEN, DONALD HU CHIH CHANG, HU CHIN CHANG, DONALD CHIH-CHANG HU, CHIN CHANG HU, HU CHEN DONALD CHIH-CHANG, DONALD CHI-CHANG HU CHEN, DONALD HU, HU CHIH CHANG**, inscrito en la Dirección General de Migración como extranjero residente en partida número 031, folio número 031 del libro 353 correspondiente al Registro de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida número 85, folio 56 del libro 43 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de esta ciudad, quien solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes, por lo que procede emitir la disposición que conceda la naturalización pedida.

POR TANTO:

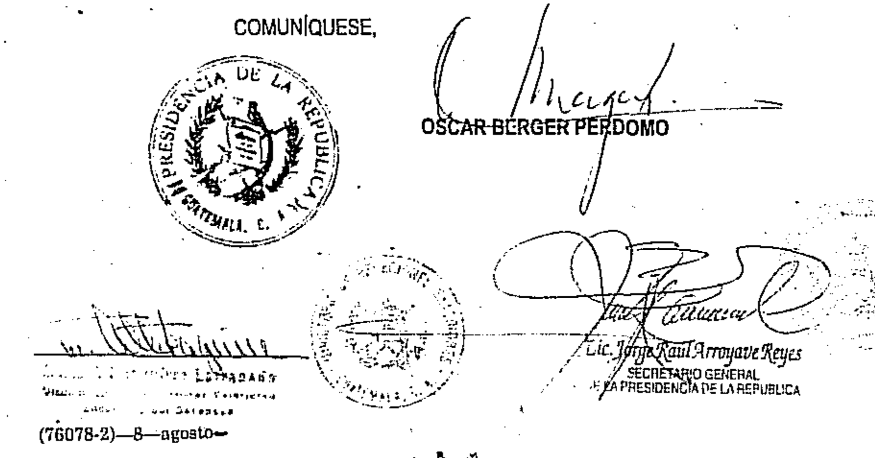
En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 del Decreto número 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor **DONALD CHIH-CHANG HU CHEN** también identificado como **DONALD CHIHM CHANG HU CHEN, DONALD CHIH CHANG HU CHEN, DONALD CHIH HU CHEN, HU CHIN CHAN, DONALD CHIN-CHANG HU CHEN, DONALD HU CHIH CHANG, HU CHIN CHANG, DONALD CHIH-CHANG HU, CHIN CHANG HU, HU CHEN DONALD CHIH-CHANG, DONALD CHI-CHANG HU CHEN, DONALD HU, HU CHIH CHANG**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



(76078-2)—8—agosto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor GOURGES BATCH MAKSOUD.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 347-2005

Guatemala, 28 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y le otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que el señor **GOURGES BATCH MAKSOUD** también identificado como **GEORGES BATACH, GEORGES BATCH y GOURGES BATCH**, inscrito en la Dirección General de Migración como SIRIO residente en acta número 032, folio número 032 del libro 344 de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en el acta 65, folio 356 del libro 41 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de la ciudad de Guatemala, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor **GOURGES BATCH MAKSOUD** también identificado como **GEORGES BATACH, GEORGES BATCH y GOURGES BATCH**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

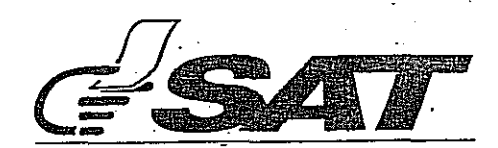
COMUNÍQUESE,

OSCAR BERGER PERDOMO

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(76108-2)—8—agosto





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 021-2005

La Secretaria del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria ***CERTIFICA:*** *Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 021-2005, emitido en el Punto No. 5 del Acta No. 058-2005 de la Sesión del Directorio de fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, que textualmente dice:*

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 021-2005

EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria se rige por su propia Ley Orgánica y de su contenido se colige que la intención del legislador, al emitir la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, está orientada a que cada Director Titular del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria tenga su respectivo suplente, quien actuará como titular del Director al cual supla, congruente con el contenido del Acuerdo Gubernativo No. 7 mediante el cual, el Presidente de la República de Guatemala, efectuó el llamado de los profesionales que se indican en tal disposición gubernativa, como Directores Suplentes de los tres profesionales, quienes a la fecha son Directores Titulares del citado órgano colegiado, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DAJ-No.155-07-2005 de fecha 7 de julio de 2005, en el cual opinó: a) Los Directores Suplentes en sus actuaciones en el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, deben atender las circunstancias y competencias establecidas en el Acuerdo Gubernativo No.7, por el cual el Presidente de la República de Guatemala, les llamó para suplir a los titulares que respectivamente les corresponda; y b) El Artículo 8 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, *exclusivamente en lo concerniente a la forma en que los Directores Suplentes deben suplir a los Directores Titulares*, se torna inaplicable por la incongruencia que presenta con relación a las disposiciones legales contenidas en los artículos 8 inciso c) y 15 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Lo anterior en aplicación de lo que preceptúa el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial porque en lo atinente se contradicen no solo normas legales de jerarquía superior, sino que también no son congruentes con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo relacionado, el cual determina la actuación de los Directores Suplentes llamados a integrar el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas, el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria estima necesario modificar el artículo 8 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Acuerdo de Directorio número 2-98, con el objeto de adecuar su contenido al ordenamiento jurídico guatemalteco, especialmente lo establecido en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Con base en lo que establece el artículo 7 incisos e) y f) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Se modifica el artículo 8 del Acuerdo de Directorio Número 2-98, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda de la manera siguiente:

"Artículo 8. Suplentes. Cada miembro titular integrante del Directorio tendrá su respectivo suplente, quien lo suplirá en casos de ausencia temporal o definitiva.

Los Directores suplentes podrán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, pero cuando no estén sustituyendo a su respectivo titular, participarán con voz pero sin voto."

SEGUNDO. El presente Acuerdo de Directorio empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centro América.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO."

Dada en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio del año dos mil cinco.

Licda. Carolina Roca R.
Secretaria del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria
SAT

(76166-2)—8—agosto





MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 16-2005 PUNTO SÉPTIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.---

C E R T I F I C A:

Tener a la vista para el efecto el libro No.52-2,005 de Sesiones de la Corporación Municipal donde se encuentra el Acta No.16-2,005 de fecha veinte de abril del dos mil cinco, donde se encuentra el punto que copiado literalmente dice:---

SEPTIMO: El Alcalde Municipal Alvaro Rolando Morales Sandoval, informa a la Honorable Corporación Municipal, que el Acta número 1-2,005 de fecha seis de enero del año en curso, en el punto SEGUNDO: se aprobó por parte de esta Municipalidad, el Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y Demás Tributos, el cual entro en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial de fecha pero al revisar dicho plan, se ha comprobado que existen cobros no acordes a las necesidades tanto de la Municipalidad como de los vecinos contribuyentes, siendo necesario hacer las ampliaciones y modificaciones de sus rubros; en base a lo estipulado en los artículos 35, 70, 72, 99, 100, del Código Municipal; y lo informado por el Alcalde Municipal, el pleno de la Honorable Corporación Municipal, de deliberar ampliamente por unanimidad ACUERDA: 1) Efectuar las APLIACIONES, MODIFICACIONES, CREACIONES de los rubros del PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS PRODUCTOS, MULTAS y DEMAS TRIBUTOS, de la siguiente manera:---

REGISTRO CIVIL:

Por cada formulario de nacimiento	Q 5.00
Por cada formulario de matrimonio, divorcios y defunciones	Q 10.00
Inscripción de Partidas de Nacimiento	Q 5.00
Por certificación literal de partida de nacimiento, aparte de los honorarios de ley	Q 15.00
Inscripción de Partidas de Defunción	Q 5.00
Asiento extemporáneo partida de nacimiento, defunción, Matrimonio (después de 30 días, por año)	Q 10.00
Por trascripción de asientos extemporáneos	Q 30.00
Por acreditar Personería Jurídica Asociaciones, ONGs u otros	Q 50.00
Por acreditar Rep. Legal Asociaciones, ONGs u otros	Q 25.00
Por acreditar Personería Jurídica Junta Escolar y Rep Junta Escolar c/u	Q 6.00
Por acreditar Personería Jurídica y Rep. Legal COEDUCA C/u	Q 15.00
Por acreditar Personería Jurídica y Rep. Legal COCODEC/u	Q5.00
Por cada razonamiento o cada modificación en libros	Q5.00
Por extensión negativa de partida de nacimiento o de defunción u otras Constancias	Q.50.00
Por autentica de partidas de nacimiento, defunción o matrimonio	Q.15.00
Por cada certificación de Personería Jurídica y Rep. Legal de COEDUCA, JUNTA ESCOLAR, ASOCIACIONES Y COCODES, aparte de los honorarios de ley	Q 10.00
Extranjero domiciliado	Q100.00
Por ampliaciones y rectificaciones	Q 20.00

SECRETARIA MUNICIPAL.

Por autorización de libros de Asociaciones, Comités y otros	Q 15.00
Por autorización nomenclatura	Q 15.00
Por cartas de venta:	Q 15.00
Por registro de matrícula de fierro	Q 40.00
Por reposición de matricula de fierro	Q 25.00

DEPARTAMENTO DE AGUA:

Por traspaso titulo de agua y drenaje	Q.50.00
Por adquisición de titulo de derecho de servicio de agua y Drenaje	Q25.00
Por reconexión del servicio de agua y drenaje	Q 100.00

INGRESO DE VEHICULOS

Por cada ingreso de microbuses extra-urbana	Q 2.00

DEPARTAMENTO DE CEDULAS:

Venta de carné oficial reposición	Q 10.00
Venta de carné especial con membrete solo reposición	Q 15.00
Por constancias y/o credenciales no especificadas	Q 10.00

Las ampliaciones, creaciones y modificaciones, de los rubros del plan de tasas, rentas precios, frutos productos, multas y demás tributos, entrará en vigencia ocho días después de publicación en el Diario Oficial. Certifíquese el presente punto a donde corresponda para los efectos consiguientes.---

Y, para los efectos de la publicación, extiendo sello y firmo la presente certificación, en la Villa de Quezaltepeque departamento de Chiquimula, a cinco de Agosto del dos mil cinco. Certifico:

Br. Boanerges de Jesús Gómez Catú
Secretario Municipal.-



Vo. Bo.

Alvaro Rolando Morales Sandoval
Alcalde Municipal.-



(76145-2)—8—agosto

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

Ante mis oficios notariales, han requerido que autorice su matrimonio civil los señores JORGE MARCOTULIO MALDONADO ECHEVERRIA, guatemalteco, y LUISA HERRERA, de nacionalidad de los Estados Unidos de Norteamérica, y para que quien tenga impedimento alguno, lo haga saber, en quinta calle uno guión setenta y seis local "b" de la zona uno del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

Y para los efectos legales correspondientes, se hace la presente publicación. Villa Nueva, 27 julio 2005. — Licenciado IGNACIO BLANCO ARDÓN, Abogado y Notario.

(74527-2)—1—8—agosto

—oooo—

FELIPE NERY ESCOBAR VICENTE, mexicano, y VERONICA ALEJANDRA DE LEON MALDONADO, guatemalteca, solicitaron mis servicios para que autorice su matrimonio civil. Para efectos legales hago la presente publicación. Quien conozca impedimento comunicarlo a 5a. calle 4-18, zona 1.

Ciudad de Mazatenango, 2 de agosto de dos mil cinco. — Lic. CARLOS ENRIQUE BINO PONCE, Abogado y Notario.

(74903-2)—8—agosto

—ooOoo—

RYAN CHARLES STOSICH, único apellido, de nacionalidad estadounidense, y CLAUDIA MARISOL MENA MARROQUIN, de nacionalidad guatemalteca, requieren mis servicios profesionales para que autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales, hago la presente publicación. Guatemala, 20 de julio 2005.— Lic. DARIO ANTONIO LUCAS CRUZ, Abogado y Notario.

(74032-2)—25—julio—01—08—agosto

—ooOOoo—

Vanner Arístides Gudiel Orantes (guatemalteco, naturalizado estadounidense) y Nuri Marilú Rodríguez Lima (guatemalteca), solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL, el día martes 23 de agosto del presente año, a las 18 horas. Emplazo a quienes sepan de impedimento legal, lo denuncie a mi Notaría, ubicada en 15 calle "A" 10-49, Z. 1. — ALVARO SIERRA REYES, Abogado y Notario, colegiado 3441. Guatemala, 4 de agosto de 2005.

(76007-2)—8—agosto

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 83, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 27 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: RAFAEL HUMBERTO GARAVITO GORDILLO, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 1 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 13:01 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63503, FOLIO 151, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, TRACTORES Y EXCAVADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SERCOTRAC. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: DIAGONAL 6, 11-97, ZONA 10, EDIFICIO CENTRO INTERNACIONES. OBJETO: INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PROYECTOS AGRO-INDUSTRIALES, ESPECIALMENTE LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA DE CUALQUIER TIPO ESPECIALMENTE DE USO AGRÍCOLA; EL CULTIVO, PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SIEMBRAS Y CULTIVOS, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.1.500,000.00, SUSCRITO: Q.750,000.00, PAGADO: Q.750,000.00, DIVIDIDO EN: 1,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 2 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33908-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75236-5)—8—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 55, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 21 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: RUBEN ELIAS RIVERA GOMEZ, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 29 DE JULIO DE 2005 A LAS 12:31 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63493, FOLIO 141, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: EL SEMBRADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: EL SEMBRADOR. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 12 CALLE 2-04 ZONA 9, EDIFICIO PLAZA DEL SOL, OFICINA 108. OBJETO: DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES, RELACIONADAS CON LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS; COMPRA, VENTA, AL POR MAYOR O AL DETALLE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y BIENES DE CAPITAL, ARTÍCULOS DE CONSUMO, ELABORADOS Y SEMIELABORADOS, IMPRESOS, ARTÍCULOS DE VENTA POR CATÁLOGO, Y MERCADERÍA EN GENERAL; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.10,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.200.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 01 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33488-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75218-4)—8—agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 15, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 21 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: LUIS FRANCISCO RUIZ CHAVARRIA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 28 DE JULIO DE 2005 A LAS 10:44 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63496, FOLIO 144, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PROMOTORA ARTISTICA RIVADAVIA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PROMOTORA ARTISTICA RIVADAVIA GUATEMALA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 17 AVENIDA 20-24, ZONA 10 APARTAMENTO 6B, EDIFICIO MORADAS DEL ACUEDUCTO. OBJETO: LA PRODUCCIÓN, DESARROLLO, FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ACTIVIDADES MUSICALES, CULTURALES, FESTIVALES, ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO, OBRAS DE TEATRO, ÓPERA, CONCIERTOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE AL DESARROLLO, FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 1 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33339-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75230-5)—8—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 104, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 20 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: PAULA MARIA GARCIA RODRIGUEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 28 DE JULIO DE 2005 A LAS 11:13 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63468, FOLIO 116, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PRODUCTOS Y EMPAQUES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PRODUCTOS Y EMPAQUES INDUSTRIALES. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 12 AVENIDA A 17–54 ZONA 10. OBJETO: COMERCIALIZACIÓN DE CINTAS ADHESIVAS, FLEJES, STRECH FLIM, CUALQUIER MATERIAL O SISTEMA DE EMPAQUE; ASIMISMO, PODRA EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR, VENDER Y ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES, CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA O POR CUENTA DE OTROS, OTORGAR CONTRATOS DE AGENCIA, REPRESENTACIÓN O DISTRIBUCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 29 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33445–2005.– Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75285–4)-08-agosto

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 9, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 22 DE FEBRERO DE 2005, POR EL NOTARIO: JORGE ROLANDO MARTINEZ SANCHE. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 26 DE JULIO DE 2005 A LAS 15:05 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63456, FOLIO 104, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DONOSTIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE DETERMINE Y ACUERDE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 13 CALLE 5–10 ZONA 10. OBJETO: COMPRA, VENTA, SUBCONTRATACIÓN, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, CESIÓN Y CUALQUIER ACTIVIDAD, ACTO, CONTRATO O NEGOCIO JURÍDICO RELACIONADO CON NEGOCIOS, INVERSIONES Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LA SOCIEDAD PODRA TAMBIÉN DEDICARSE A CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL, AGRICOLA, COMERCIAL O DE SERVICIOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA Y LUCRATIVA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DE LA SOCIEDAD; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.1.000,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 1000000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORIA EXTERNA, ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 28 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33002–2005.– Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

-ooOoo- (75278–5)-08-agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 43, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 15 DE JULIO DE 2005 POR EL NOTARIO BYRON RODOLFO CHINCHILLA VEGA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE JULIO DE 2005. A LAS 10:27 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63403, FOLIO 51, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 31760-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: INNOVACIONES INDUSTRIALES LOS TRES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NOMBRE COMERCIAL: INNOVAPAINT. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MIXCO. SEDE: 13 AVENIDA B 3-38 ZONA 4, COLONIA VALLE DEL SOL. OBJETO: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PINTURAS Y MEZCLAS QUÍMICAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO SUS PRODUCTOS, COMPONENTES Y MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS; TOMAR PRESTADO DINERO PARA CUALQUIER DE LOS FINES DE ESTA SOCIEDAD; LA CONSULTORÍA, ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TODO TIPO DE ASUNTOS Y ACTIVIDADES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00. SUSCRITO: Q.5,100.00. PAGADO: Q.5,100.00, DIVIDIDO EN 1,000 ACCIONES DE Q100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO, ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITOR.

GUATEMALA 25 DE JULIO DE 2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75183-5)—5—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 73, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 13 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ROBERTO VILLEDA ARGUEDAS. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 20 DE JULIO DE 2005 A LAS 11:05 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63488, FOLIO 136, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PACAMALI, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PACAMALI. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 7A. AVENIDA, 7-78 ZONA 4, EDIFICIO CENTROAMERICANO, OF. 1103, OBJETO: DESARROLLAR CON LIBERTAD ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LA COMPRA O VENTA DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; SU CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN O MANEJO; LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.10.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 01 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 31912-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75248-5)—08—agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 85, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 21 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO LUIS ENRIQUE SECAIRA DE LEON, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 25 DE JULIO DE 2005, A LAS 14:57 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63440, FOLIO: 88, LIBRO: 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 32746-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERIA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE DETERMINE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 2a. AVENIDA 6-12, ZONA 10. OBJETO: LA INVERSIÓN Y PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN TODO TIPO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS O PECUARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA; LA INVERSIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, NEGOCIACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.500,000.00, SUSCRITO: Q.5,100.00, PAGADO: Q.5,100.00, DIVIDIDO EN: 5,000 ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, CONTADOR.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 27 DE JULIO DE 2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

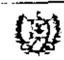
(75228-5)—8—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 23, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 27 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: JOSE MIGUEL RAMOS RAMIREZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 29 DE JULIO DE 2005, A LAS 10:05 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63487, FOLIO 135, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: MODAS Y DISEÑOS HP, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL MODAS Y DISEÑOS HP. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MIXCO, SEDE: LOTE 2, MANZANA E, SECTOR A-5, ZONA 8, CIUDAD SAN CRISTÓBAL OBJETO IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DE BIENES MUEBLES, SEAN PROPIOS O DE TERCERAS PERSONAS, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, MANUFACTURA, PROCESAMIENTO, MAQUILADORA DE BIENES EN GENERAL DE NACIONALIDAD GUATEMALTECA Y/O EXTRANJERA, SEAN PROPIOS Y/O PARA TERCERAS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, E INDUSTRIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES ESPECIALMENTE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 01 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33615-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(75265-4)—08—agosto

GENTE Y GOBIERNO  DE GUATEMALA

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. MAGA-004-2005

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-

INVITA A PRESENTAR OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 35 VEHÍCULOS, TIPO PICK UP, 4X4, DOBLE CABINA, CON BASE EN EL CALENDARIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	FECHA
Entrega de Bases: (De 9:00 a 17:00 horas)	Del 8 al 15 de agosto del 2005.
Periodo para efectuar consultas y requerir aclaraciones: (De 10:00 a 17:00 horas) (las consultas deberán plantearse por escrito)	Del 8 al 16 de agosto del 2005.
Periodo para responder consultas y solicitudes de aclaración:	Hasta el 18 de agosto del 2005.
Recepción de ofertas:	24 de agosto del 2005 a las 10:00 horas (hora límite 10:30 horas).
Apertura de Plicas:	24 de agosto del 2005 de 10:30 horas en adelante.
Plazo para adjudicar:	Hasta el 31 de agosto del 2005. (Si ese plazo no fuera suficiente, la Junta de Licitación deberá solicitar a la Autoridad Superior del MAGA la aprobación de una ampliación del mismo).
Firma de contrato:	Dentro de los diez (10) días hábiles de la adjudicación definitiva.
Lugar de entrega:	CIPREDA, Km. 22.5 Carretera al Pacífico.

Las Bases de Licitación del presente evento, pueden consultarse en la página *www.guatecompras.gt*, bajo el Número de Operación Guatecompras (NOG) 137456.

Guatemala, agosto del 2005.

(76299-2)—8—agosto



